

POSADAS, 3 0 ABR 2026

VISTO: El Expediente **CUDAP: FCEQyN_EXP-S01:00741/2026** - Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales – Solicitud de cambio de denominación de carrera Especialización en Microbiología Clínica, por Especialización en Microbiología Aplicada,

CONSIDERANDO:

QUE, las autoridades de la carrera solicitan denominar a la carrera de posgrado como Especialización en Microbiología Aplicada fundamentando la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), según consta en el informe de evaluación EX-2025-46587659-APN-DAC#CONEAU.

QUE, el cambio de denominación obedece a los estándares aplicados en la Resolución Ministerial N° 2600/2023 correspondientes a la acreditación de las carreras de Especializaciones en Bioquímica y Farmacéutica.

QUE, mediante Resolución CD N° 562/24 del Consejo Directivo de la Facultad de Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, se aprueba la creación de la carrera Especialización en Microbiología Clínica. El Reglamento de la carrera fue aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 182/2024.

QUE, corresponde al Consejo Superior expedirse sobre la documentación académica elevada por la unidad académica interviniente, en el marco de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Posgrado, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho N° **006/2026**, sugiriendo: *"Aprobar la creación de la carrera de posgrado: "Especialización en Microbiología Aplicada", junto con su correspondiente Plan de Estudios y Reglamento. A tal efecto deberán dictarse tres Resoluciones. Asimismo, se propone dejar sin efecto las Resoluciones CS 179/2024; CS 181/2024 y CS 182/2024 y los actos administrativos dictados en su consecuencia"*.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los participantes, en la 2ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior, efectuada el 29 de abril de 2026.

Por ello:

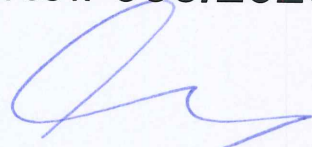
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE :**


ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de la carrera de posgrado de **Especialización en Microbiología Aplicada** de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución CS N° 182/2024 del Reglamento de la carrera donde consta el nombre de Especialización en Microbiología Clínica.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CS N° 033/2026


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **033/2026**

ANEXO I

REGLAMENTO de la CARRERA DE POSGRADO ESPECIALIZACION EN MICROBIOLOGÍA APLICADA

CAPÍTULO 1. DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACION EN MICROBIOLOGÍA APLICADA

Artículo 1: Alcances y Objetivos

El título de Especialista en Microbiología Aplicada se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

La Especialización en Microbiología Aplicada se encuadra en la Ordenanza CS N°049/18 "Reglamento de Posgrado" de la Universidad Nacional de Misiones.

La Carrera conduce al otorgamiento del título académico de Especialista en Microbiología Aplicada. El grado de Especialista tendrá valor académico, habilitando a su poseedor para la enseñanza superior.

La Carrera de la Especialización en Microbiología Aplicada de la Universidad Nacional de Misiones, persigue como objetivo que el alumno, en un marco de alto nivel de excelencia académica, a través de una serie de cursos de formación específica en distintas áreas, y mediante la realización de un trabajo de investigación, desarrolle su actitud creadora y perfeccione su educación integral, permitiendo la obtención de verdaderos aportes originales en el área del conocimiento elegida.

Al finalizar su Carrera el egresado obtendrá el título de "Especialista en Microbiología Aplicada" expedido por la UNaM. El egresado tendrá capacidad para diseñar, realizar y conducir en forma independiente e interactuar en el mejor nivel de conocimientos microbiológicos en equipos de salud, en investigación básica y aplicada y en docencia universitaria.

Artículo 2: Requisitos para acceder al grado de Especialista en Microbiología Aplicada

Para acceder al título de Especialista en Microbiología Aplicada, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales y haber abonado el total de los aranceles previstos:

Aprobar las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, diseñado para contribuir a la formación integral y superior en la disciplina involucrada.

Aprobar el Trabajo Final Integrador que tenderá a articular la formación adquirida por el estudiante en la carrera.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el estudiante podrá defender su Trabajo Final Integrador en forma oral y pública, ante el Jurado designado a tal efecto.

Artículo 3. Duración de la Carrera de Especialización en Microbiología Aplicada

La Carrera se integra de la siguiente manera: a) Actividades curriculares, b) Trabajo Final Integrador: desarrollo y defensa oral y pública.

La presentación del Trabajo Final Integrador deberá producirse dentro de los 2 (dos) años posteriores a la finalización de la última actividad académica de la Especialidad. Si ello no

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **033/2026**

fuera posible, con anterioridad al vencimiento, el alumno podrá solicitar una prórroga al Comité Académico. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado del Director y Codirector del Trabajo Final Integrador cuando corresponda. El pedido de prórroga será considerado por el Comité Académico pudiendo concederse por un plazo no mayor a 1 (uno) año por única vez. El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados sin mediar presentación del Trabajo Final Integrador, o la falta de cumplimiento por parte del alumno de los requisitos y plazos exigidos por este Reglamento, dará lugar a su exclusión de la Carrera de Especialización y al archivo del expediente respectivo.

El estudiante será responsable de la actualización de su domicilio legal a los efectos de las comunicaciones que pueden originarse por la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO 2. DE LA ORGANIZACIÓN de la ESPECIALIZACION EN MICROBIOLOGÍA APLICADA

Artículo 4. Cuerpo Académico.

El Cuerpo Académico de la **Especialización en Microbiología Aplicada** estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Co Director y el Comité Académico de la Especialidad, el Cuerpo Docente (Docentes estables e invitados) y los Directores y Codirectores del Trabajo Final Integrador. Sus miembros deberán poseer el grado de especialista o superior y/o acreditar una trayectoria equivalente como docente e investigador científico. Conforman el Cuerpo Docente de la Especialidad, docentes de la FCEQYN, docentes invitados de otras universidades del país e investigadores de instituciones científicas.

Artículo 5. Gobierno de la Carrera.

El gobierno de la Carrera de Especialización será ejercido por un Director, un Co Director y un Comité Académico.

Artículo 6. El Director de la Carrera.

El Director de la Carrera deberá ser Docente Regular de la Unidad Académica, poseer título de Especialista o superior y ser Investigador categorizado.

El Director de la Carrera de la Especialidad será el encargado de las tareas ejecutivas teniendo que resolver todas las cuestiones necesarias para el funcionamiento de la Carrera, según se haya acordado con el Comité Académico.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- b) Proponer anualmente al Consejo Directivo de la FCEQyN, con el acuerdo del Comité Académico el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para la utilización de los recursos y los aranceles que correspondan.
- c) Ejecutar las resoluciones tomadas por las autoridades competentes.
- d) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la Carrera, con el aval del Comité Académico.
- e) Evaluar junto al Comité Académico, los antecedentes de los postulantes para considerar su inscripción en la Carrera.
- f) Elevar a las autoridades competentes la nómina de los postulantes para considerar su definitiva inscripción a la Carrera así como la nómina de los Directores y

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

Codirectores del Trabajo Final Integrador, cuando corresponda.

- g) Elevar al Consejo Directivo de la FCEQyN las propuestas del Comité Académico respecto a la inclusión de Docentes de la Carrera, los Directores y Codirectores del Trabajo Final Integrador.
- h) Representar a la Carrera ante las autoridades de la Unidad Académica, la Universidad Nacional de Misiones, y ante instituciones oficiales y privadas regionales, nacionales e internacionales.
- i) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, el Decano, la Secretaría de Postgrado y demás Secretarías del Decanato.
- j) Resolver con el acuerdo del Comité Académico sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Carrera, no considerados en el presente Reglamento.

Artículo 7. El Codirector de la Carrera.

La Codirección de la carrera será ejercida por un docente de esta, de reconocida trayectoria, el que será designado por el CD con el aval del comité académico en el contexto del plan de carrera.

Son funciones del Codirector:

- a) Presidir las reuniones del Comité Académico de la especialidad y convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias en caso de que las circunstancias así lo requieran o a solicitud del Director.
- b) Representar a la Carrera ante las autoridades de la FCEQyN, UNaM, y ante instituciones oficiales y privadas regionales, nacionales e internacionales en ausencia del Director.
- c) Colaborar con el Director en las tareas que este le encomiende para el mejor funcionamiento de la Carrera.
- d) Elevar al Consejo Directivo las propuestas de la Especialidad respecto de los Docentes de la Carrera, los Directores y Codirectores del Trabajo Final Integrador de los estudiantes.
- e) Constituir, con miembros del Comité Académico, los equipos de tutores para la supervisión y monitoreo del desempeño de los estudiantes de la carrera.
- f) Sustituir al Director en caso de ausencia o licencia.

Artículo 8. El Comité Académico de la Carrera.

El Comité Académico estará integrado por seis (6) miembros titulares y seis (6) suplentes. Deberán ser docentes con título de especialista o superior y haber realizado una labor científica reconocida.

El Comité Académico será presidido por el Codirector y será el encargado del asesoramiento y orientación de las actividades de la Carrera y del funcionamiento general de la misma, tendiendo a la sustentabilidad y desarrollo científico del campo de conocimientos que se genere. Serán sus funciones:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas.
- c) Analizar las solicitudes de admisión a la Carrera.
- d) Proponer a los Docentes de la Carrera.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

- e) Validar los cursos aprobados en otras carreras o programas de postgrado.
- f) Aprobar el Director, Codirector (en el caso que corresponda) y proyecto del Trabajo Final Integrador propuesto por el alumno.
- g) Proponer modificaciones a la currícula de la Carrera y/o al reglamento e instructivos sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- h) Vincular académicamente a la Carrera con otras carreras de postgrado.
- i) Propiciar los medios adecuados para la producción y transmisión de los saberes que se generen en la Carrera: vinculación con la investigación, organización de eventos científicos, publicaciones, participación y generación de redes de comunicación académica, promoción del intercambio de docentes y estudiantes entre ámbitos universitarios afines.
- j) Colaborar en el seguimiento académico del alumno, controlando el cumplimiento de obligaciones académicas en tiempo y forma.

Artículo 9. Área de apoyo administrativo: Secretario de la Carrera.

El Secretario de la Carrera será designado por el Comité Académico con acuerdo del Director (según art 15 Ord. 049/18 Reglamento de Postgrado). El Secretario colaborará con el Comité Académico y el Director en las tareas administrativas. Serán sus funciones:

- a) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico.
- b) Organizar los archivos de la documentación de la Carrera.
- c) Seleccionar y organizar toda la información disponible y necesaria a fin de darle difusión y promoción en los ámbitos que corresponda.
- d) Asumir, junto al Director de la Carrera, la responsabilidad del cobro de los aranceles, si correspondiera, y su rendición ante las autoridades pertinentes.
- e) Extender las certificaciones, dentro del ámbito de su competencia, que se requieran.
- f) Asumir las tareas relacionadas con la preparación y distribución de los materiales y medios didácticos.

Artículo 10. Cuerpo Docente de la Carrera.

El Cuerpo Docente será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico de la Especialidad.

10.1. Criterios de selección y modalidades de contratación.

Se seleccionará a los docentes teniendo en cuenta la experiencia y el desarrollo personal en el campo de la Microbiología Aplicada y una vasta experiencia regional, nacional y/o internacional. Se considerará docente de nivel académico de posgrado pertinente, con prioridad aquellos que integran el cuerpo docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - UNaM.

10.2. Seguimiento de docentes.

El mecanismo de evaluación del desempeño docente y otros aspectos de la carrera por parte del alumno consistirá en una encuesta de consulta que los mismos responderán en forma anónima al final de cada módulo (Anexo I). Se le pedirá su aporte explayándose si lo creyera conveniente y podrá elegir más de una opción si así lo considerase.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **033/2026**

CAPÍTULO 3. DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL TRABAJO FINAL

Artículo 11. Requisitos del Director y Codirector

Al ingresar al segundo cuatrimestre de la Carrera, el estudiante deberá presentar a la Dirección de la Carrera la solicitud de designación del Director y si correspondiera un Codirector.

La propuesta de designación del Director del Trabajo Final Integrador será evaluada por el Comité Académico de la Especialización. Una vez aprobada esta instancia, la propuesta se elevará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

El Director del Trabajo Final será el responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo del mismo. Podrán ser Director y Codirector del Trabajo Final Integrador o miembros de los Tribunales Evaluadores, quienes acrediten título de Especialista o superior, expedido por una Institución Universitaria Argentina o Extranjera, con producción de trabajos científicos.

El estudiante deberá contar con un Codirector cuando:

- El lugar de trabajo elegido para el desarrollo de su Trabajo Final no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales-UNaM.
- La naturaleza del tema propuesto lo justifique.

En el caso de que el Director no pertenezca a la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales-UNaM, se deberá contar con un Codirector, integrante del cuerpo docente de la especialidad. Para poder desempeñar esta función se deberán cumplir iguales requisitos a los exigidos para el caso del Director.

El Director, el Codirector, o ambos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundado ante el Comité Académico de la Especialidad. Asimismo, también el alumno podrá solicitar el reemplazo de estos, justificando debidamente su solicitud. En todos los casos, cualquier cambio que autorice el Comité Académico deberá ser elevado al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

Cada Docente asignado como Director o Codirector podrá tener a su cargo un máximo de 3 (tres) alumnos simultáneamente.

CAPÍTULO 4. DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA.

Artículo 12: Títulos de grado requeridos para la admisión a la carrera

Poseer Título de BIOQUÍMICO o de Carrera Universitaria afín con no menos de 5 años de duración que cumpla requisitos curriculares, expedido por Universidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras. El postulante deberá poseer 2 años de antigüedad profesional y/o experiencia laboral en el campo de la microbiología. Si el Comité Académico de la Carrera lo considera necesario, requerirá el plan de estudios y/o los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado, así como las certificaciones que acrediten su experiencia laboral, académica o científica en el área de microbiología.

Se aceptarán excepcionalmente recién graduados cuyas tesinas se desarrollen en el campo de la microbiología. Se priorizará en la selección los residentes provinciales que habiendo cumplimentado sus 2 primeros años de residencia bioquímica orienten su formación de especialista al campo de la microbiología.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

Artículo 13: Solicitud de admisión a la Carrera.

La solicitud de admisión a la Carrera de la Especialidad se hará por nota dirigida al Director y por su intermedio al Comité Académico, y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente Reglamento.

La solicitud deberá acompañarse de:

- a) *Curriculum vitae* del postulante.
- b) Copia legalizada del título de grado universitario y la documentación necesaria que permita dictaminar sobre el nivel y contenidos de la carrera de grado.
- c) Copia legalizada del certificado analítico de estudios.

Los aspirantes provenientes de Universidades Extranjeras deberán presentar el plan de estudios analítico sobre cuya base fue otorgado el título. En este caso, la documentación que acredite el título de grado universitario deberá estar legalizada según la Reglamentación Oficial vigente para la legalización de títulos extranjeros.

La admisión de alumnos para el cursado de Carreras de postgrado con títulos profesionales otorgados por Universidades Extranjeras no les permite el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significa reválida automática de título previo.

- d) Fotocopia del D.N.I.
- e) Fotos, según los requerimientos.

En el caso que el aspirante no cumpla con las condiciones particulares exigidas, el Comité Académico de la Especialización, sobre la base de la normativa vigente, podrá requerir que el mismo acredite o realice cursos de formación complementaria.

La documentación será presentada en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, y será analizada por el Comité Académico, quienes deberán expedirse sobre la aceptación del postulante a la Carrera con dictamen debidamente fundamentado e informar al Director. La Secretaría de la Carrera notificará fehacientemente la resolución al postulante, en el domicilio legal constituido, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de dicho dictamen.

La inscripción a la Carrera deberá efectuarse en la Dirección de Enseñanza, siguiendo el mismo circuito administrativo de los alumnos de grado, en todas las instancias académicas hasta la expedición del título.

CAPÍTULO 5. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LA CARRERA

Artículo 14. Planificación de actividades

La Carrera tendrá una duración de 24 meses dividida en 4 cuatrimestres, con una carga horaria de 600 h. El plan de estudio está organizado en las siguientes materias:

1er. Cuatrimestre: Introducción a la Microbiología Clínica, Parasitología Clínica, Micología Clínica, Virología Clínica, Bioseguridad y Calidad del Laboratorio.

2do. Cuatrimestre: Bacteriología Clínica, Enfermedades Infecciosas, Epidemiología y Salud Pública (*), Infecciones Asociadas a Atención de Salud, Microbiología Ambiental y de los Alimentos,

3er. Cuatrimestre: Bacteriología Clínica (*), Epidemiología y Salud Pública (*), Microbiología

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

Molecular y Biotecnología, Estadística Aplicada. Formulación de Proyecto y Metodología de la Investigación

4to. Cuatrimestre: Trabajo Final Integrador

(*) Corresponde a una materia anual que inicia en el segundo cuatrimestre

El Director del Trabajo Final, junto con el aspirante, seleccionará el tema del trabajo y elaborarán el plan respectivo de las actividades en el marco de los lineamientos priorizados por las autoridades de la carrera. La planificación deberá ejecutarse considerando los lapsos y las modalidades que se establecen en este Reglamento.

El proyecto del Trabajo Final será presentado por el alumno, con el aval del Director, al Comité Académico, el cual formulará su aceptación o rechazo, o sugerirá modificaciones. Si fueran sugeridas modificaciones en el proyecto, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta ante el Comité Académico, dentro de los plazos que se establezcan.

Artículo 15. Regularidad en la carrera

Para considerarse regular en una asignatura, el estudiante deberá cumplir con el 80% de asistencia a las clases teóricas y el 100% de los trabajos prácticos (clases prácticas, mesas de discusión, talleres).

Para mantener la condición de alumno regular en la carrera, se establece como criterio que la fecha de presentación del Trabajo Final no debe exceder un lapso total de 2 (dos) años posterior al cursado de la carrera.

Al cabo de este lapso, se pierde la condición de alumno regular, que podrá reactivarse con un pedido explícito de readmisión no superior a 1 (uno) año. Este deberá ser considerado por el Comité Académico, que establecerá las condiciones y exigencias de aceptación, de tal manera que se resguarde la actualización de los conocimientos requeridos.

Artículo 16. Registros

Los resultados de los exámenes efectuados deberán ser registrados en la Dirección de Estudios de la Unidad Académica, en actas de exámenes, las que deberán ser refrendadas por los docentes de la carrera. Los sistemas de administración y registro de la situación académica de los alumnos de postgrado deberán ser similares a los de los alumnos de grado.

CAPÍTULO 6. DE LOS ALUMNOS Y GRADUADOS

Si bien no se dispone de inscriptos por resultar un proyecto nuevo de carrera, la UNaM dispone de 63 graduados en Microbiología Aplicada como resultados del egreso de 3 promociones entre 1995 y 2004.

Artículo 17. Sistema de aranceles

El sistema de aranceles para el ingreso, la permanencia y la graduación del estudiante lo establecerá el Comité Académico previo al inicio de cada año lectivo, según las siguientes categorías:

- Egresados y/o docentes de la Facultad Ciencias Exactas, Químicas y Naturales-UNaM.
- Egresados de otras Universidades Públicas Nacionales y Públicas del MERCOSUR.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

- Egresados de Universidades Privadas y otras Universidades Extranjeras.

Se establece para el primer dictado el monto total arancelario en pagos mensuales durante veinte meses.

1. Egresados y/o docentes de la FCEQyN de la UNaM: monto equivalente al 20% del salario básico de un cargo auxiliar de 1° semiexclusiva.
2. Egresados de otras Facultades de la UNaM: 30% del salario básico de un cargo auxiliar de 1° semiexclusiva.
3. Egresados de otras Universidades Públicas Nacionales y Públicas del MERCOSUR: 40% del salario básico de un cargo auxiliar de 1° semiexclusiva.
4. Egresados de Universidades Privadas y otras Universidades extranjeras: 50% del salario básico de un cargo auxiliar de 1° semiexclusiva.

Las autoridades de la Carrera podrán realizar los ajustes anuales que se consideren necesarios con el debido fundamento.

Artículo 18. Becas

Se prevé el otorgamiento de becas a estudiantes de la especialidad. La gestión del llamado a concurso, evaluación de los aspirantes, otorgamiento, seguimiento y control de las becas de postgrado se realizará a través de la Secretaría de Investigación y/o Secretaría de Postgrado de la FCEQyN. La dirección de la Carrera gestionará ante el MSP de la Nación y el Gobierno de Misiones becas destinadas a la formación de profesionales en esta especialidad.

Artículo 19. Cupo

Se establece que el número máximo de alumnos que se admitirán por promoción en la Especialización es de 25, y un mínimo de 15 para el inicio del dictado de esta carrera. Esto obedece por un lado a la capacidad del espacio físico considerado apropiado para el desarrollo óptimo de la parte práctica y una óptima relación docente-alumno y por otra parte un número mínimo de alumnos suficiente para los requerimientos financieros de sostenibilidad de esta oferta académica.

CAPÍTULO 7. DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 20. Proyecto de Trabajo Final Integrador

Al iniciar el segundo cuatrimestre a partir de su admisión a la Especialidad, el alumno deberá presentar su Proyecto de Trabajo Final Integrador avalado por el Director y Codirector, si correspondiera.

El Comité Académico de la Especialidad realizará las evaluaciones y elaborará dictamen conducente o no, a su aprobación. En este último caso, deberá realizarse una nueva presentación al efecto.

El Proyecto del Trabajo Final Integrador deberá contener la siguiente información:

- Título
- Resumen
- Identificación, delimitación y justificación del problema

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

- Fundamento o Base teórico-conceptual
- Objetivos
- Materiales y Métodos
- Procedimientos para garantizar los aspectos éticos del trabajo.
- Plan de ejecución, recursos y cronograma
- Resultados esperados y sus implicancias para el diseño.
- Bibliografía.

Artículo 21. Contenido del Trabajo Final Integrador

Para obtener el título de Especialista el alumno deberá presentar el Trabajo Final Integrador de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a) Título
- b) Resumen
- c) Introducción (Marco teórico o conceptual)
- d) Hipótesis
- e) Objetivos General y Específicos
- f) Materiales y Métodos
- g) Resultados
- h) Discusión
- i) Conclusiones
- j) Bibliografía

Artículo 22. Presentación del Trabajo Final Integrador

Una vez finalizadas las actividades curriculares de la Especialización, el Trabajo Final Integrador deberá presentarse a la Dirección de la Carrera, solicitando se constituya el Tribunal Evaluador del mismo. Esta presentación deberá contar con el acuerdo escrito del Director y Codirector.

Artículo 23. Tribunal evaluador del Trabajo Final Integrador

El Tribunal Evaluador del Trabajo Final Integrador se integrará por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.

Los miembros del Tribunal Evaluador deberán ser docentes bioquímicos de la Universidad Nacional de Misiones o eventualmente de universidades nacionales o extranjeras con título de especialista o superior. El Director será convocado, con voz y sin voto, a las deliberaciones del Jurado.

Los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Evaluadores serán propuestos por el Director de Carrera y designados por el Comité Académico.

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores del Trabajo Final Integrador dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito su aceptación al Director de la Carrera.

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores podrán ser recusados por el estudiante dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en razones fundadas, las cuales serán consideradas por el Comité Académico el que resolverá la cuestión en un término no mayor a los 10 (diez) días hábiles. Las razones de recusación serán las mismas que están contempladas en el Reglamento de Concursos Docentes Regulares de la UNaM.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

Los miembros de estos Tribunales Evaluadores podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Comité Académico haga lugar a la misma.

Artículo 24. Presentación y evaluación del Trabajo Final Integrador

Tres ejemplares del Trabajo Final deberán ser presentados al Director de la carrera. Los miembros del Tribunal Evaluador dispondrán de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, a contar de su recepción para leerlo y redactar un informe debidamente fundamentado, en forma individual, emitiendo un dictamen dirigido al Comité Académico.

El Comité Académico deberá promover el intercambio de estos dictámenes entre los miembros del Tribunal Evaluador a fin de que se culmine a partir de su discusión, en un dictamen único. Éste será dado a conocer al postulante, junto a los dictámenes individuales, para su conocimiento y efectos.

El Trabajo Final Integrador podrá resultar, con el dictamen único del Tribunal Evaluador, como:

- a) Aceptado para su exposición.
- b) Devuelto, para su corrección o modificación. En este caso, el estudiante deberá modificarlo o complementarlo de acuerdo con las sugerencias del Tribunal Evaluador. El Comité Académico establecerá el plazo máximo para que el estudiante realice la nueva presentación.
- c) Rechazado, esta situación corresponderá a casos en que: a) no son suficientes para su reparación las correcciones realizadas en las dos presentaciones anteriores y b) se comprueben actos de plagio o falsificación de datos o documentos.

El Trabajo Final Integrador podrá ser devuelto hasta un máximo de 2 (dos) veces. La condición de rechazado implica la negación de la oportunidad de realizar un nuevo trabajo y la pérdida del derecho a la obtención del título de la carrera. En el caso de situaciones de plagio, falsificación de datos o de documentos, deberán intervenir las autoridades pertinentes de la Carrera y de la Unidad Académica que, de aprobar lo actuado, comunicará el hecho al Consejo Directivo.

Cuando el Tribunal Evaluador acepta el Trabajo Final Integrador, el Director de la Carrera y el Comité Académico fijarán, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación al interesado, una fecha especial y un lugar, para que el estudiante realice su exposición y defensa oral.

Artículo 25. Defensa del Trabajo Final Integrador

La exposición oral y pública se realizará ante el Tribunal Evaluador del mismo, con la presencia de los 3 (tres) miembros titulares. Finalizada la exposición oral y pública del Trabajo Final Integrador y luego de la discusión posterior, que será coordinada por el presidente del Tribunal Evaluador, se analizarán tanto el contenido, calidad, originalidad y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de la defensa. Finalmente, se labrará el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del trabajo y su calificación en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Con una calificación inferior a 7 (siete) el Trabajo Final Integrador resultará NO aprobado. Todas las decisiones del Tribunal Evaluador serán inapelables.

Artículo 26. Tramitaciones de título

Un ejemplar del Trabajo Final Integrador aprobado se entregará a la Biblioteca de la Unidad

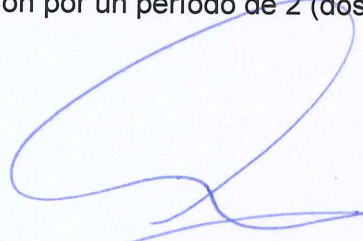
ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 033/2026

Académica. Deberá entregarse además un ejemplar digitalizado con las normas que se especifiquen, para su catalogación e inclusión en la Biblioteca Digital de la UNaM. Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y resoluciones que se dicten en consecuencia, el Director de la Carrera dará curso a los trámites necesarios para que se otorgue el Título de Especialista en Microbiología Aplicada, a través de la Secretaría Académica.


Artículo 27. Otros

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será analizada por el Comité Académico de la Especialización en Microbiología Aplicada basándose en la reglamentación de postgrado vigente en la Universidad Nacional de Misiones, quien elevará su decisión al Consejo Directivo de la FCEQyN para su conocimiento y efectos.

Cláusula especial: Previo al inicio de la carrera y por única vez las autoridades de la misma, Director, Codirector y Comité Académico, serán designadas por el Consejo Directivo, hasta su normalización por un período de 2 (dos) años.



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **033/2026**

ANEXO II

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN A LOS ALUMNOS DEL POSTGRADO

ASIGNATURA:

- 1) La intensidad del dictado le pareció:
 - a) Conveniente
 - b) Excesiva
 - c) Escasa
 - d) Debería ser otraPara b), c) y d) explique.

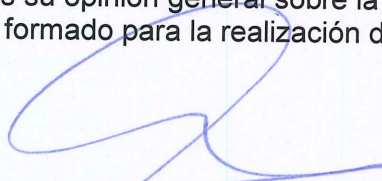
- 2) ¿Tuvo dificultad para mantener el ritmo de comprensión durante el dictado de asignaturas?
 - a) No
 - b) A veces
 - c) Con frecuencia

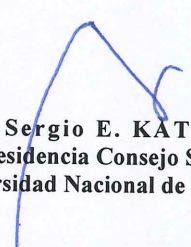
- 3) Si tuvo dificultad fue por:
 - a) Falta de conocimientos básicos
 - b) Alta velocidad del dictado
 - c) No comprendía al docente
 - d) La complejidad propia de los temas
 - e) Otros. Explique:

- 4) Con respecto al contenido del programa de asignaturas:
¿Qué cambiaría? ¿Qué eliminaría? ¿Qué agregaría?

- 5) En relación al ámbito donde se desarrollaron las actividades del dictado teórico y práctico (aulas, laboratorios, material de estudio, insumos para la realización de prácticos, comunicaciones e información brindada).
¿Tuvo molestias, dificultades o inconvenientes?
 - a) No
 - b) de poca importancia
 - c) Importantes. Explique cuáles:

- 6) Luego de finalizado el cursado del segundo año de la carrera.
Explique cuál es su opinión general sobre la carrera de postgrado (si cubrió sus expectativas, si se considera formado para la realización de los objetivos propuestos)


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones